

1 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
2 **CONSTITUCIÓN**, sobre cuyo objeto y resultado están bien
3 instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria,
4 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

5 **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted en el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato
7 Constitutivo de una Compañía Limitada, que se celebre de
8 acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

9 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: FRANCO RONALD**

10 **ARIAS HERMIDA**, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
12 profesión Empresario y domiciliado en la ciudad de Machala,

13 provincia de El Oro; y **FRANCO RUMANNY ARIAS HERMIDA**,
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
15 de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Comercio
16 Internacional y domiciliado en la ciudad de Machala, provincia
17 de El Oro.-----

18 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

19 **Limitada.** Los comparecientes, el señor **FRANCO RONALD**
20 **ARIAS HERMIDA**; y, el señor **FRANCO RUMANNY ARIAS**
21 **HERMIDA**, declaran expresamente unir sus capitales, con el
22 objeto de constituir una Compañía Limitada que se regirá por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 la Ley de Compañías y las disposiciones que
2 constan en los estatutos, que a continuación se
3 detallan:

4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
5 **HMNOSARIASHERMIDA CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.-**

6 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**

7 **ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la

8 denominación de HNS.ARIAS HERMIDA CIA.LTDA.
9 HERMARIAS, se constituye una compañía Limitada, de
10 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley de
11 Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones
12 legales pertinentes.....

13 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

14 compañía es la ciudad de Machala, pudiendo la Junta
15 General de Accionistas autorizar el establecimiento de
16 sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
17 país.....

18 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las

19 siguientes actividades: **UNO.-** La compañía tiene por objeto
20 dedicarse a la actividad pesquera en sus todas sus fases, tales
21 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
22 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.

Dr. Suly Hidalgo Reyes
SOLARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 **DOS.-** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
2 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
3 funcione como descabezadora o empacadora, o para cualquier
4 otra forma de comercialización de productos del mar. **TRES.-**
5 A la producción de larvas de camarones y otras especies
6 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
7 **CUATRO.-** La compañía se dedicará a la importación, compra o
8 alquiler de maquinarias, motores, equipos de seguridad y
9 protección industrial e instrumental para laboratorios y
10 accesorios de la compañía. **CINCO.-** La Compañía podrá
11 dedicarse por cuenta propia, a la comercialización y amplitud,
12 de los productos y subproductos derivados de la pesca, además
13 se podrá dedicar a la compraventa, construcción, importación
14 y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos,
15 elementos, materiales y mercaderías relacionados con la
16 industria pesquera. **SEIS.-** La compañía podrá ejercer la
17 actividad acuícola en tierras altas o en concesiones de playa y
18 bahía otorgadas por el Estado a través de sus respectivos
19 organismos de control, también podrá celebrar todo
20 tipo de contratos de conformidad a las normas y
21 principios establecidos en la Ley de Pesca y su
22 respectivo Reglamento, y Legislación Pesquera en general.

1 **SIETE.-** Podrá realizar mediante la explotación de la pesca y
2 caza en las zonas lacustre, fluvial o marítima y a la
3 industrialización y procesamiento de esos productos y
4 subproductos; a la fabricación y elaboración de conservas,
5 aceites y sus derivados, así como cualquier otro tipo de frutos
6 o productos comestibles que puedan ser disecados, procesados,
7 conservados o preparados para su venta y comercialización en
8 los mercados internos y externos. También se podrá dedicar a
9 la formación, construcción y explotación de criaderos de
10 especies bioacuáticas, a su transformación y comercialización
11 de los mismos. **OCHO.-** Se podrá dedicar al procesamiento y
12 congelación de productos acuícolas, venta de pescado fresco,
13 enfriado y congelado, así como a la importación o exportación
14 de dichos productos. **NUEVE.-** A la comercialización en todas
15 sus formas conocidas de productos derivados de la pesca, al
16 por mayor o al por menor, entregando o recibiendo en
17 consignación, actuando como comisionista o entregando los
18 mismos, actuando directamente o en combinación con
19 terceros, ya sean personas naturales o jurídicas. **DIEZ.-** Podrá
20 instalar equipos para mantener en frío los productos a
21 comercializar y podrá instalar cualquier tipo de equipos de
22 congelación y frigoríficos para el mantenimiento y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 conservación idónea de todo tipo de productos. **ONCE.-** La
2 Compañía podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola
3 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
4 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero;
5 al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
6 comercialización nacional como internacional. La
7 industrialización y comercialización de productos agrícolas y
8 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero.
9 La Compañía se podrá dedicar a la comercialización de hielo
10 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
11 comercialización del agua. **DOCE.-** Podrá además instalar
12 bodegas para la operación de Depósitos Industriales Aduaneros,
13 toda vez que se encuentre debidamente autorizada por la
14 Corporación Aduanera Ecuatoriana; de tal forma que pueda
15 importar mercaderías o mercancías que se encuentren bajo
16 ese régimen especial aduanero suspensivo de impuestos.
17 **TRECE.-** La Compañía podrá dedicarse a las actividades propias
18 de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá
19 dedicar a la prospección, explotación adquisición, exploración,
20 y comercialización de toda clase de minerales, de metales
21 ferrosos y no ferrosos, pudiendo adquirir y enajenar minas y
22 todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá

1 por objeto dedicarse a explotar minas, cantera y yacimientos,
2 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
3 así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo
4 de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.

5 **CATORCE.-** Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial
6 y de inversión de productos alimenticios; para el cumplimiento
7 de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
8 contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras
9 compañías constituidas o por constituirse. Para estos efectos
10 podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley
11 tengan relación con su objeto social. Además para la
12 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
13 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán
14 sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así
15 como adquirir acciones de otras compañías que efectúen
16 actividades relacionadas con su objeto social.-----

17 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
18 siguiente contrato de constitución de compañía será de
19 cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el
20 Registro Mercantil del Cantón Machala, pudiendo la Junta
21 General de Socios resolver sobre la prórroga del plazo, o la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

1 disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
2 relacionadas con el objeto social.-----

3 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social es de
4 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,
5 dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de UN dólar
6 de los Estados Unidos de América valor nominal de cada una.-

7 **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
8 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
9 de la siguiente forma: El Señor: FRANCO RONALD ARIAS
10 HERMIDA, ha suscrito CUATROCIENTAS participaciones iguales,
11 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una y ha pagado
12 el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es,
13 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMÉRICA, en numerario; y el Señor: FRANCO RUMANNY
15 ARIAS HERMIDA, ha suscrito CUATROCIENTAS participaciones
16 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una y ha
17 pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es,
18 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMÉRICA, en numerario; la Compañía entregará a cada
20 socio un certificado de aportación en el que conste su
21 carácter de no negociable y el número de participaciones que
22 por su aporte le corresponde.-----

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**

2 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
3 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
4 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
5 participaciones ha suscribir las que signifiquen de tal aumento;
6 y, en el segundo siempre que la reducción no implique
7 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
8 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más
9 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
10 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
11 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
12 deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta
13 General podrá acordar, con el voto del cien por cien del
14 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
15 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
16 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
17 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución
18 del capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que
19 será sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia
20 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-

21 **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

22 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste

Dr. Suly Hidalgo Reyes
Notaria Quinta SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social
2 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un
3 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

4 **ARTICULO NOVENO: EL DERECHO AL VOTO.-** Para efectos de
5 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
6 en la Junta General de Socios, caso de que una participación
7 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
8 ejercerá la persona designada por ellos.-----

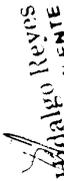
9 **ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
10 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
11 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
12 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
13 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
14 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo
15 ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
16 procediéndose a anular el certificado de aportación
17 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
18 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
19 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
20 será causa de disolución de la Compañía. La participación de
21 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del

1 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
2 Compañía por la persona que ellos designaren.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- Todo socio
4 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
5 carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada
6 junta, a no ser que el representante ostente poder general
7 legalmente conferido.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

9 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos concedidos por la Ley
10 a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para
11 las diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los
12 administradores los informes que necesitaren y que tengan
13 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
14 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
15 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
16 Compañía, personalmente o por medio de representante o
17 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
18 Contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a
19 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
20 establecieron en este Contrato y las que constan de manera
21 especial en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
22 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en
2 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir
3 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
4 socio diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la
6 administración; c) A rendir las garantías que se le solicitaren
7 para el desempeño de las funciones de administrador o
8 Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General
9 de Socios; d) Todas las demás que se establecieren en este
10 Contrato y de manera especial las que constan en el artículo
11 ciento quince de la Ley de Compañías.-----

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUCELENTE
Machala - El Oro - Ecuador

12 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**

13 **LA COMPAÑÍA. ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**

14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE**

15 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la

16 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la
17 administración de la misma corresponde al Presidente y al
18 Gerente General.-----

19 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

20 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
21 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
22 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de

1 conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los
2 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
3 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
4 laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales
5 decisiones se refieran a éstos. -----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

7 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
8 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía previa convocatoria hecha en uno
11 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
12 la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
13 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
14 objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser suscrita por
15 el Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá
16 ser hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al
17 fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
18 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
19 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta
20 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
21 asistentes, quienes deberán por suscribir el acta bajo sanción
22 de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la

DTA. Suly Castillo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

2 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL**

3 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

4 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

5 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita

6 para la Junta General ordinaria a iniciativa propia o a petición

7 de uno o mas socios que representen por lo menos el diez por

8 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por

9 escrito al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los

10 asuntos que indique en su petición. Si los administradores se

11 negaren a convocar a junta general, a petición de los socios

12 que representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán

13 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento

14 veinte de la Ley de Compañías. No hará falta convocatoria por

15 la prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá

16 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y

17 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

18 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando

19 se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes,

20 quienes deberán por suscribir el acta bajo sanción de nulidad

21 y aceptar por unanimidad en la celebración de la misma y los

22 asuntos a tratarse en la reunión.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro

1 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA**

2 **CONVOCATORIA.-** En las juntas generales sólo podrá tratarse
3 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
4 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

5 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
6 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
7 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
8 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quó-
9 rum se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que
10 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha
12 junta, cualquiera que sea el número de socios que concurran a
13 ella.-----

14 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

15 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
16 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
17 reunión.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las

19 Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente
20 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
21 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y

Hidalgo Reyes
Dra. Susana Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
2 misma Junta.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

4 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

5 Junta General los siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente
6 General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,
7 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.

8 La remoción del Presidente sólo podrá acordarla la Junta
9 General por una mayoría que represente por lo menos las dos
10 terceras partes del capital social pagado concurrente a la
11 sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
12 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o

fijarles en cada caso sus atribuciones y plazos de sus funciones,

de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que

deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos

nombramientos están a cargo del Presidente; c) Conocer

17 aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y

18 cuentas que le presentaren los administradores de la

19 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales

20 y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o

21 disminución del capital, fusión, transformación, disolución

22 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 plazo de duración y reformas a su Estatuto Social, previa
2 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el
3 presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y
4 fijar los porcentajes de retención para la constitución de
5 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver
6 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
7 sobre bienes de o para la Compañía; f) Requerir de los
8 administradores y empleados de la Compañía los informes
9 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
10 modificaciones y resolver cambios convenientes para el mejor
11 desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre
12 la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las
13 causales y procedimientos establecidos en la Ley: a) Disponer
14 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
15 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;
16 b) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del
17 caso; c) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
18 que se produzcan en la administración de la Compañía socio
19 o no de la misma, a quienes fijará atribuciones, deberes y
20 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
21 removerlos libremente: y, d) En general, tratar y resolver
22 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los

Dr. Suly Higalfo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto
2 le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será
3 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
4 expediente al que se agregaran todos los documentos que
5 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las
6 actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
7 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
8 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el
Secretario de la Junta.-----

Dr. Sergio Reyes
SECRETARIO SUPLENTE
NOTARIO QUINTO SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y

11 **CONDICIONES.**- El Gerente General será elegido por la Junta
12 General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía,
13 durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá
14 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
15 por causas o por aceptación de su renuncia que podrá
16 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
17 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
18 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
19 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
20 de Socios designe al nuevo Gerente General.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

22 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son los siguientes: a) Convocar

1 individual o conjuntamente con el Presidente a dichas Juntas
2 Generales de Socios; b) Ejercer la representación legal judicial
3 y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta
4 de ser necesario; c) Intervenir en los actos y contratos
5 relativos a las operaciones sociales de la Compañía
6 conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva la
7 Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
8 los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales
9 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; e) Otorgar
10 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
11 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de
12 la Compañía cuando fuere menester; f) Presentar a la Junta
13 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
14 fueren requeridos por este Organismo y los socios; g) Ejercer
15 en general la administración de la Compañía; h) Presentar ante
16 la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la
17 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
18 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a
19 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; i)
20 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
21 Compañía; j) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
22 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de


Dra. Suiy Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
2 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
3 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
4 mientras subsista la misma en la Ley; k) Nombrar, remover,
5 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
6 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
7 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
8 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
9 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
10 trabajo a prueba, sí la modalidad del trabajo lo permite; l)
11 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
12 pagares, letras de cambio y más títulos de crédito en razón de
13 las necesidades de la empresa; m) Abrir cuentas corrientes
14 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
15 retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o
16 en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
17 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
18 depositarlos, actos que podrá realizarlos individual o
19 conjuntamente con el Presidente; n) Efectuar pedidos de
20 importación y exportación y suscribir los correspondientes
21 documentos; o) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
22 inherentes a las actividades propias de la empresa en las

1 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante
2 cualquier otro Organismo publico o privado; p) Conceder
3 autorización a despachadores afianzados de aduana, con los
4 fines determinados en los literales m) y n);- q) Cumplir con los
5 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, r)
6 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por
7 el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
8 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
10 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la

11 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
12 durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
14 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además por
15 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
16 Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su
17 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
18 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
19 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
20 nuevo Presidente.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **PRESIDENTE.-** Son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la

Dra. Silvia Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machalá - El Oro - Ecuador

1 Junta General de Socios sean estas ordinarias o
2 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
3 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
4 correspondientes; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 los certificados de aportación; c) Subrogar al Gerente en caso
6 de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
7 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
8 General de Socios designe al titular; d) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
10 dispuesto en el presente Estatuto; e) Vigilar la buena marcha
11 de los negocios sociales: f) Ejercer las demás atribuciones que
12 por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración
13 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
14 encomendare.- -----

15 **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**

16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

17 **DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones

18 y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta

19 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las

20 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la

21 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de

22 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
2 retiros oportunos no devengará intereses.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

4 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
5 para el cual se constituye, por resolución de los socios
6 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
7 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
9 las funciones de liquidador principal, a menos que la Junta
10 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador
11 principal y un suplente.-----

12 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
14 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de
15 Diciembre de cada año.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**

17 **FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la

18 Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
19 acordar válidamente la transformación, fusión y en general
20 cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo
21 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al
22 Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más socios

Dra. Susy Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 y dirigida al Presidente o al Gerente General, con indicación
2 de las reformas que desean introducir, las mismas que serán
3 sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la
4 mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier
momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
correspondientes y designar uno o más Contadores
profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole
sus atribuciones.-----

12 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
13 estilo necesarias para la plena validez de la Escritura
14 Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza al
15 ABG. CRISTHIAN MICHAEL GODOY ARIAS, Matrícula MIL
16 SECENTA Y SEIS, del COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO para
17 que soliciten y obtengan la inscripción del presente
18 contrato en el Registro Mercantil pertinente. -----

19 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
20 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
21 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,

Dra. Lily Hidalgo Reyes
NOTARIA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245985
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ARIAS HERMIDA FRANCO RONALD
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2009 12:21:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7244504 HNOS. ARIAS HERMIDAS CIA. LTDA. HERMARIAS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

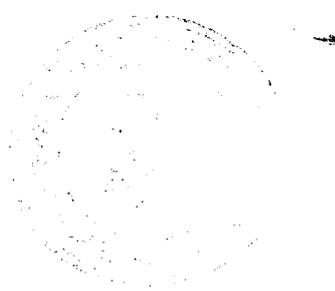
1.- HNOS. ARIAS HERMIDA CIA. LTDA. HERMARIAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

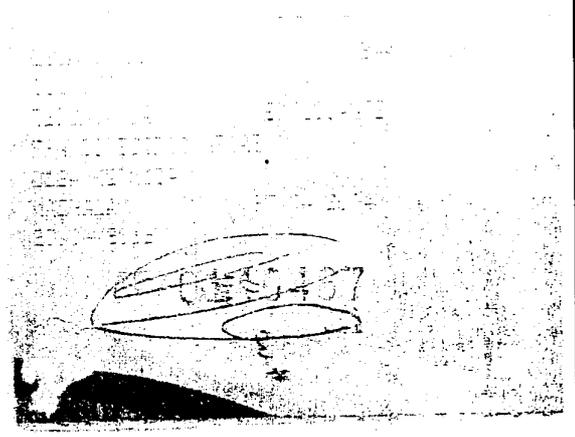
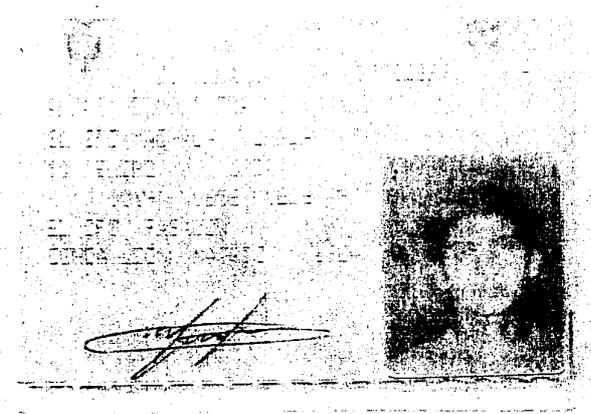
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

*quince-



Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA JUNTA SUPLENTE
www.machala.ec.gov.ec

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 19 ABRIL 2009

045 0018 0703223909
NUMERO CÉDULA

FRANCO HERMIDA RONALD

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA

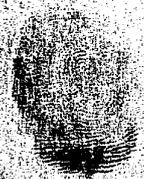
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 070271255
 NOMBRE HERMIDA FRANCO RUMANNY
 EL GRUPO NACIONAL MANABALA
 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975
 NIA - 000002460000
 EL GRUPO NACIONAL MANABALA
 MANABALA 1975




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CREADO JIMENA TAVELA TINGO
 INS. GÉNERO INTERIOR
 FRANCO EBIDIO ARIAS
 EL GRUPO NACIONAL
 MANABALA 22 DE SEPT
 22 DE SEPT 2019
 REAL 0326495



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

046-0018 0702712554
 NÚMERO IDENTIFICACION GÉNERO
 ARIAS HERMIDA FRANCO RUMANNY

EL GRUPO NACIONAL MANABALA
 MANABALA 1975

MANABALA
 CANTÓN
 MANABALA
 MANABALA



PROPIETARIO DEL VOTO



MTA Sully HERRERA
 NOTARIA QUINTA SUPLENTE
 Manabala - T.O. Ecuador

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5



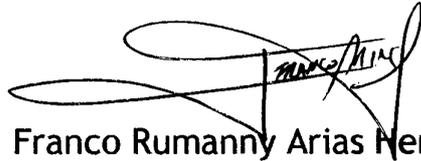
6 Franco Ronald Arias Hermida

7 C. I. No.070322390-9

8

9

10



11 Franco Rumanny Arias Hermida

12 C. I. No.070271265-4



13 M/m

14

15

16

17

18

19



20

DRA. SULY HIDALGO REYES

21

NOTARIA - QUINTA SUPLENTE

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0201 de fecha 16 de Junio del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía HNOS. ARIAS HERMIDA CIA. LTDA. HERMARIAS, al margen de la escritura pública que antecede.
Machala, 19 de Junio del 2009


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0201, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Junio del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 734 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.356.- Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **HNOS. ARIAS HERMIDA CIA. LTDA. HERMARIAS.-** Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA